PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD DEL ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS ADJUDICATARIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL ÁREA SANITARIA DE A CORUÑA Y CEE

EXPEDIENTE NÚMERO MA-SER4-19-004

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
1.2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
1.3. RECURSOS Y RECURSO ESPECIAL

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

2.1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2.2. VARIANTES
2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
2.5. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/PERFIL DEL CONTRATANTE
2.6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO

3. VALOR ESTIMADO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIO Y GASTOS DE PUBLICIDAD

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
3.4. TARIFAS
3.5. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS
3.6.EXISTENCIA DE CRÉDITO

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

5. LICITACIÓN

5.1. DOCUMENTACIÓN
5.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

Edificio Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 813
xerencia.sergas.@sergas.gal
www.sergas.gal

5.4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)
5.5. PROPOSICIONES Y RETIRADA DE ESTAS UNA VEZ PRESENTADAS

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. MESA DE CONTRATACIÓN
6.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)
6.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)
6.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
6.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
6.7. GARANTÍA DEFINITIVA
6.8. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8. PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

9. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN.
9.2. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS
9.3. REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
9.4. REGULARIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD
9.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO DE SU EJECUCIÓN
9.6. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
9.7. COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10. DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
11.1. REASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD
11.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
12.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD DEL ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS ADJUDICATARIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL ÁREA SANITARIA DE A CORUÑA Y CEE

EXPEDIENTE NÚMERO MA-SER4-19-004

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1. El ente contratante, Servicio Gallego de Salud, se considera Administración Pública, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.1.2. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Servicio Gallego de Salud, es la Gerencia del Servicio Gallego de Salud, quien actúa por delegación de competencias mediante el Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud (DOG nº 208, de 31/10/19) y la Orden de 05/07/2012 sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos (DOG nº119 de 20/07/2012).

1.1.3. Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se configura como un contrato de servicios, se regirá por lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el que se incluyen los pactos y condiciones definidas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como a su ejecución.

1.1.4. En todo lo previsto en estos pliegos se convendrá a lo dispuesto en la LCSP, en su RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en su RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen las anteriores y que sean de aplicación. Asimismo, será de aplicación la Ley 8/2008, de 10 de julio de Salud de Galicia, la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración y, la normativa sectorial

que regule los servicios objeto de este contrato que resulte vigente en cada momento y especialmente:

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

Ley 12/2013, de 9 de diciembre, de garantías de prestaciones sanitarias

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y de las obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decreto 12/2009, de 8 de enero, por el que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Decreto 52/2001, de 22 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decreto 186/2003, de 6 de marzo, por el que se fija el procedimiento, los requisitos y las condiciones de autorización de los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ley 3/2005, de 7 de marzo, de modificación de la Ley 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

1.1.5. Subsidiariamente, en materia de procedimiento de contratación y régimen jurídico, resultan aplicables las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

1.1.6. La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y a los pliegos anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de la adjudicación se ajustará al contenido de los pliegos, formando estos parte integrante de aquel.

1.1.7. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que pudieran tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.8. En caso de discordancia entre este pliego y alguno de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el PCAP.

1.2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

1.2.1. El Acuerdo Marco, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

Se trata de un Acuerdo Marco cerrado por estar definidos la totalidad de sus términos por lo que no resulta necesario convocar a las partes seleccionadas en la primera fase a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.

1.2.2. Los contratos basados en el Acuerdo Marco se tipifican como contratos de servicios públicos de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 22 de la LCSP.

1.2.3. La tramitación del expediente de contratación del Acuerdo Marco será ordinaria.

1.3. RECURSOS Y RECURSO ESPECIAL

1.3.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP. La legitimidad para interponer el recurso especial, a iniciación del procedimiento, el plazo, la forma y el lugar de interposición se recogen en los artículos 48, 50 y 51 de la LCSP.

1.3.2. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación a los efectos de la corrección con arreglo al derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten pudieran ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

1.3.3. Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares tal y como se establece en el artículo 49 de la LCSP.

1.3.4. El órgano al que corresponde el conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (Edificio Administrativo San Cayetano, 15781 Santiago de Compostela), y dirección electrónica : https://tacgal.xunta.gal/ creado por la Ley 1/2015, de 1 de abril, de Garantía de Calidad de los Servicios Públicos y de la Buena Administración en su Disposición Final Segunda.

1.3.5. La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato administrativo que pudiera derivarse de esta contratación será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

1.3.6. También conocerá esta jurisdicción de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 46 de la LCSP.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

2.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

2.1.1. El objeto de este Acuerdo Marco es fijar todas las condiciones a las que tendrán que ajustarse los proveedores de servicios sanitarios para seleccionar y establecer el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de A Coruña, integrada por los siguientes ayuntamientos:

Cee, Camariñas, Corcubión, Dumbría, Fisterra, Muxía, Vimianzo, Zas, Abegondo, Aranga, Arteixo, Bergondo, Betanzos, Cabana de Bergantiños, Cambre, Carballo, Carral, Cerceda, Cesuras, Coirós, Coristanco, A Coruña, Culleredo, Curtis, Irixoa, A Laracha, Laxe, Malpica de Bergantiños, Miño, Oleiros, Oza dos Ríos, Paderne, Ponteceso, Sada, Sobrado, Vilarmaior y Vilasantar.

Los servicios sanitarios que se proporcionarán a la población de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de A Coruña protegidos por el Servicio Gallego de Salud incluyen las siguientes prestaciones:

- Estadías
- Consultas
- Procesos médicos y quirúrgicos
- Preoperatorio
- Cirugía menor ambulatoria
- Procesos quirúrgicos descartados
- Ayudas quirúrgicas
- Rehabilitación
- Detección de donantes de órganos y tejidos
- Utilización de quirófano
- Prótesis y Kits de laparoscopia
- Procesos especiales de diagnóstico
- sangre y hemoderivados
- Tratamientos farmacológicos específicos

2.1.2. La codificación de los servicios según la clasificación estadística de productos por actividad (CPA 2008) es 86.10.10 (servicios hospitalarios) y según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) 85111000-0 servicios hospitalarios

2.1.3. El servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en este PCAP y en su PPT, los cuales tendrán carácter contractual.

La asistencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, sin otras limitaciones que las motivadas por las características técnico-sanitarias y el nivel asistencial del centro sanitario.

2.1.4. El Servicio Gallego de Salud no se compromete a contratar una determinada cantidad de procedimientos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Acuerdo, sin que el contratista pueda exigir la contratación de un número determinado de procedimientos o de importes mínimos como condición de ejecución. Por todo esto, se considera adecuada la tramitación mediante el procedimiento de Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la LCSP y a su disposición adicional trigésimo tercera.

2.2. VARIANTES

No se admiten la presentación de variantes

2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO

Las necesidades de la Administración a satisfacer mediante el Acuerdo Marco son la realización de servicios asistenciales a pacientes del Sistema Público de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuya asistencia está obligada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y del Real Decreto 1030/2006, de 15 de setiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y para absorber la demanda que no puede ser atendida por los centros del Servicio Gallego de Salud así como la publicación del Decreto 105/2017, de 28 de setiembre, por el que se regula el sistema de garantía de tiempos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias públicas es preciso tramitar una nueva licitación para la contratación de prestaciones de servicios de carácter sanitario en su ámbito geográfico de la citada población.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha indicada en su documento contractual, una vez formalizada, y tendrá una duración de dos años. Los contratos basados en su Acuerdo Marco tendrán una duración de 24 meses, pudiéndose prorrogar hasta el máximo permitido en el artículo 29 de la LCSP, siendo esta obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

2.5. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/ UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El expediente de Acuerdo Marco que se regula en este pliego tendrá la siguiente codificación: MA-SER4-19-004

Unidad administrativa gestora: Servicio de Gestión de Contratación de Servicios Asistenciales (Subdirección General de Presupuestos - Dirección General de Recursos Económicos. Edificio Administrativo San Lázaro s/n, 15781 - Santiago de Compostela. Fax 881 542 762).

Para consultas relacionadas con el expediente: xestion.concertos@sergas.es

Perfil del contratante: www.sergas.es

Plataforma de contratación pública de Galicia: **www.contratosdegalicia.es**

2.6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN SU PROCEDIMIENTO

En virtud de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos supondrá la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos. Las notificaciones podrán realizarse mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán a partir de la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de la notificación se publicase ese mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las notificaciones se practicarán de forma exclusivamente electrónica a través del Sistema de notificación Electrónica de Galicia – en Notifica.gal (accesible en la dirección: https://notifica.xunta.gal/). Se puede obtener más información acerca de los requisitos de acceso al sistema accediendo a la siguiente dirección web: http://www.xunta.gal/notifica .

Los licitadores deberán darse de alta en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – en Notifica.gal indicando una dirección de correo electrónico. Asimismo, los licitadores facilitarán al órgano de contratación dicha dirección de correo electrónico al presentar sus proposiciones. Este dato se empleará para enviar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones que se le practiquen. En el caso de no disponer de la citada información, se practicarán las notificaciones sin poder realizar ningún aviso.

Conforme al artículo 43, de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas cuando se produzca el acceso al contenido, por lo que, en el caso de que en el plazo de 10 días no se produzca el acceso al contenido, se entenderá rechazada,

salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

3. VALOR ESTIMADO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIO Y GASTOS DE PUBLICIDAD

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Acuerdo Marco calculado, según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es de **75.723.239,33 €** que se desglosaría en:

Presupuesto de licitación:	25.241.079,78€
Modificación prevista:	5.048.215,95€
Presupuesto de las prórrogas:	37.861.619,67€
Modificaciones de las prórrogas:	7.572.323,93€

El valor estimado de este Acuerdo Marco se estableció en función de los precios unitarios de los procedimientos y pruebas convocadas y su importe es el valor máximo del conjunto de contratos contemplados durante su vigencia, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante.

3.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

La cuantía global de este Acuerdo Marco no se define con exactitud en el momento de su formalización al estar subordinada la demanda de servicios a las necesidades reales del Servicio Gallego de Salud. No obstante, se establece un presupuesto estimativo de **25.241.079,78€** que se corresponde con la previsión de servicios a realizar, y teniendo en cuenta que se tiene previsto iniciar la ejecución de los contratos que deriven del Acuerdo Marco en el mes de diciembre del año 2019, en la aplicación presupuestaria 1501 412A 25203 siendo el desglose por anualidades el siguiente:

año 2019: 525.855,82 €
año 2020: 12.620.539,89€
año 2021: 12.094.684,07€

En este importe se considerarán incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales que graven o pudieran gravar el servicio que se contrata salvo el impuesto sobre el valor añadido, ya que los servicios que se contratan están exentos de la aplicación de este impuesto y tampoco origina ningún derecho a favor de la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación podrá revisar el presupuesto asignado a cada anualidad atendiendo el momento en el que formalmente se inicie la prestación de estos servicios.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El importe final de contrato vendrá determinado aplicando al precio unitario ofertado, según anexo I, el número de servicios demandados por el Servicio Gallego de Salud de acuerdo con sus necesidades reales.

3.4. TARIFAS

Las tarifas máximas de los servicios son las establecidas en su modelo de oferta económica recogidas en el anexo I de este pliego. Estas servirán de tope máximo para las ofertas que deben realizar los licitadores y podrán ser mejoradas a la baja por estos a la hora de presentar sus ofertas. Toda la oferta que exceda del precio máximo de contratación fijado por la Administración o que sea incorrectamente formulada será rechazada.

El pago de los procedimientos se efectuará de acuerdo con los siguientes conceptos facturables:

SERVIZO ASISTENCIAL	CONCEPTO FACTURABLE
ESTADÍA	ESTADÍA MÉDICA CON MÉDICOS DO CENTRO (Tipo A, B e C)
PROCESOS	PROCESOS DE ÁREA MÉDICA CON MÉDICOS DO CENTRO
	PROCESOS CIRÚRXICOS CON MÉDICOS DO CENTRO
	PROCESOS CIRÚRXICOS CON MÉDICOS DO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE
	PROCESOS DESCARTADOS
CONSULTAS	PRIMEIRAS SUCESIVAS
CIRURXÍA AMBULATORIA	CIRURXÍA MENOR AMBULATORIA
AXUDANTÍAS CIRÚRXICAS	SESIÓN
PROCEDEMENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIAIS	TARIFA POR PROBA
PREOPERATORIO	ESTUDO
REHABILITACIÓN	SESIÓN PROCESO
PRÓTESES E KIT DE LAPAROSCOPIA	IMPORTE DE FACTURA COMPRA
SANGUE E HEMODERIVADOS	UNIDADE
ALUGUER DE QUIRÓFANO	TARIFA
PROGRAMA DE DOAZÓN	DETECCIÓN DE DONANTE
TRATAMENTOS FARMACOLÓXICOS ESPECÍFICOS	P.V.L.

En sus precios están incluidos todo los impuestos, tasas y cargas legales que graven o pudieran gravar el servicio que se contrata, así como todo los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario

como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en su pliego. De acuerdo con el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

3.5. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

En este Acuerdo Marco y en sus contratos derivados de él, no se aplicará las revisiones de precios de los mismos.

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Los compromisos económicos derivados de esta contratación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 412A 25203.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Según lo dispuesto en los artículos 65 al 73 de la LCSP.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

5. LICITACIÓN

5.1. DOCUMENTACIÓN

5.1.1. Para tomar parte en este procedimiento abierto será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición dividida en dos partes:

- Sobre A: documentación administrativa (acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)
- Sobre B: documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

5.1.2. La documentación se presentará en dos sobres independientes, cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la contratación a la que concurren (código del expediente y objeto) y firmados por el contratista o la persona que lo represente, y la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono, fax/correo electrónico y, en el caso de estar inscrito, el número de Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

5.1.3. En su interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, así mismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado e indicando la información contenida en el mismo que se considere confidencial.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a los intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

Por consiguiente, serán los licitadores o candidatos quienes deban identificar la documentación o la información que consideren que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todo los documentos o toda la información tiene carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse en su anexo II de la declaración responsable y en su propio documento señalado como tal en forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma visible.

Asimismo, deberán acompañar un escrito donde se haga constar los motivos o circunstancias en base a los cuales debe reconocerse ese carácter y los perjuicios que se podrían ocasionar.

También tendrán carácter confidencial los datos de carácter personal objeto de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, salvo que de forma expresa se autorice la comunicación o la cesión.

5.1.4. La documentación a incluir en los sobres deberá estar redactada en un idioma oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

5.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.2.1. La documentación se deberá entregar en el Registro General de la Consellería de Sanidad (Edif. Admvo. San Lázaro- 15703- Santiago de Compostela).

5.2.2. No obstante a lo dispuesto en su número precedente, la empresa podrá enviar su oferta por correo, en este caso, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (881 542 762), o al correo electrónico cuya dirección es: xestion.concertos@sergas.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por dicho órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que finaliza el plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin hacer recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

5.2.3. El plazo de presentación de las ofertas o envío será el indicado en los anuncios de licitación. Cuando el último día para la presentación de las proposiciones coincida en día inhábil, el plazo de presentación se prorrogará al primer día hábil siguiente. La hora de finalización de presentación de las

ofertas será las 14:00 horas, tanto para las proposiciones presentadas en el registro especificado en este pliego como para las enviadas por correo.

5.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable que se ajustará al formulario del documento único de contratación (DEUC) y que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

La documentación administrativa recogida en la cláusula 6.6. será, inicialmente sustituida por dicho DEUC, que se obtendrá en formato .xml junto con el resto de la documentación del expediente, en sus direcciones electrónicas señaladas en la cláusula 2.5. y que deberá importar a la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Los licitadores deberán cumplimentar y firmar el DEUC, en su totalidad y con especial referencia a las solvencias económica y financiera y técnica.

En el caso de que el licitador sea una UTE presentará un DEUC por cada una de las empresas que la constituya y además deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan con la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar el formulario normalizado del documento único europeo de contratación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existiese dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores serán excluidos del procedimiento de contratación, sin perjuicio de las acciones que proceda interponer, en el caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en su su caso de que oculten tal información o no se puedan presentar los documentos justificativos.

b) Declaración responsable, (anexo II) de este pliego. En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas presentará un anexo II por cada una de las empresas.

c) Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios.

El contratista presentará una declaración en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario del contrato, a adscribir a la ejecución del mismo, como mínimo:

- 25 camas a disposición del Servicio Gallego de Salud.
- 2 quirófanos a disposición del Servicio Gallego de Salud.

5.4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

Los licitadores deberán entregar un sobre B que contendrá los documentos firmados, acreditativos de la proposición evaluables mediante cifras, porcentajes o fórmulas, y se especificarán los siguientes conceptos:

5.4.1. Oferta económica: los licitadores presentarán debidamente firmado su oferta económica que forma parte de este pliego como anexo I.

5.4.2. Oferta técnica: los licitadores deberán aportar la documentación que se señala a continuación:

- declaración de que cumple con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el PPT.
- compromiso del número de procesos médicos mensuales.
- compromiso del número de procesos quirúrgicos con médicos del centro mensuales.
- compromiso del número de procesos quirúrgicos con médicos del Servicio Gallego de Salud mensuales.
- compromiso del número de procedimientos diagnósticos especiales mensuales.

No se aceptará la oferta que tenga omisiones, errores o roturas que impidan conocer claramente o que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si la oferta excediese del precio máximo de la contratación fijado por el órgano de contratación o, si fuese incorrectamente formulada, será rechazada.

Los precios ofertados se indicarán en euros. Tendrán carácter global, por lo que se incluyen todo los factores de valoración e impuestos que se reporten por razón del contrato.

5.5. PROPOSICIONES Y RETIRADA DE ESTAS UNA VEZ PRESENTADAS

Cada licitador presentará una sola proposición y no se podrá subscribir ninguna proposición en unión temporal con otros, si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de toda las proposiciones por él subscritas.

De no editarse resolución de adjudicación dentro del plazo de dos meses, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

La retirada indebida de una proposición en su procedimiento de adjudicación impedirá al empresario contratar con las Administración Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2. letra a) de la LCSP.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. MESA DE CONTRATACIÓN

6.1.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, para esta contratación se constituirá una mesa de contratación.

6.1.2. La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la misma sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de esta.

6.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá, para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos. Si la mesa advirtiese defectos u omisiones enmendables, concederá un plazo de tres días para la enmienda. A tales efectos, las notificaciones se practicarán de forma exclusivamente electrónica a través del Sistema de Notificacion Electrónica de Galicia – Notifica.gal, accesible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que conste en la oferta, sin perjuicio de que las circunstancias señaladas se hagan públicas a través del perfil del contratante.

La documentación requerida deberá ser entregada en mano en el Registro especificado en el apartado 5.2.1. de este pliego. La presentación en un registro diferente al indicado, será causa de no admisión de la enmienda. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse**.**

6.3. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

6.3.1. Finalizado el plazo de enmienda, la mesa de contratación se constituirá, para la realización de las siguientes actuaciones:

- Revisión de la documentación relativa a la enmienda de defectos u omisiones.
- Adopción de los oportunos acuerdos sobre admisión o exclusión de los licitadores.

6.3.2. En acto público se procederá a la realización de las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público del procedimiento.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación con datos que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las oficinas receptoras de las mismas.
- Lectura del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Lectura de los resultados de la calificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa/s de no admisión de estas últimas.
- Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones en las que fueron entregados.
- Apertura de los SOBRES B de los licitadores admitidos, que contengan la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.
- Lectura de las ofertas.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas.

La fecha, hora y lugar de celebración de la mesa de apertura del SOBRE B se publicará en el perfil del contratante.

Los criterios serán evaluados según lo exigido en el apartado 6.4. de este pliego.

6.3.3. La mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

6.3.4. De lo actuado, se dejará constancia en acta que necesariamente deberá extenderse y que será firmada, por lo menos, por el presidente y el secretario de la mesa.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de las empresas, se procederá por la mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta de selección de empresas parte del Acuerdo Marco, al órgano de contratación a favor del número de licitadores fijados, como máximo tres, que obtuviesen las mayores puntuaciones.

La propuesta de selección formulada por la mesa de contratación no genera derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione a los licitadores propuestos por ella para la celebración del Acuerdo Marco deberá motivar su decisión.

6.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.

La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. todo eso, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas. A estos efectos, las notificaciones se practicarán a través de la plataforma en Notifica.gal - disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que conste en la oferta.

6.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.4.1. La adjudicación de este procedimiento se realizará a favor de un máximo de tres empresas, siempre que exista un número suficiente de estas que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, con objeto de facilitar la accesibilidad y garantía de la prestación.

En este sentido, las empresas adjudicatarias se ordenarán de forma decreciente según la puntuación obtenida conforme a los porcentajes siguientes:

N.º DE ADJUDICATARIOS	ORDEN DE PUNTUACIÓN	% PRESUPUESTO
1 adjudicatario		100
2 adjudicatarios	1	58
	2	42
3 adjudicatarios	1	37
	2	33
	3	30

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 c) y en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y son los siguientes:

1) OFERTA ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS

APARTADO A hasta un máximo de 5 puntos, formado por la oferta de toda la a cartera de servicios siguiente:

- Estancias con médicos del centro
- Consultas médicas
- Preoperatorio
- Cirugía Menor Ambulatoria
- Procesos quirúrgicos descartados
- Ayudantías quirúrgicas
- Rehabilitación
- Detección de donantes de órganos y tejidos
- Utilización de quirófanos

Se entenderá por precio de la oferta la suma de todos los precios unitarios del apartado A.

APARTADO B hasta un máximo de 15 puntos, formado por la oferta de toda la a cartera de servicios siguientes, (descartando los procesos numerados en el apartado C):

✔ Procesos Área Médica con médicos del centro
✔ Procesos quirúrgicos con médicos del centro
  - Cirugía general
  - Cirugía vascular
  - Hemodinámica
  - Traumatología
  - Urología
  - Ginecología
  - Cirugía plástica
  - O.R.L.
  - Oftalmología

✔ Procesos quirúrgicos con médicos del Servicio Gallego de Salud
  - Cirugía general
  - Cirugía cardíaca
  - Cirugía pediátrica
  - Gastroenterología infantil
  - Urología
  - Ginecología
  - Cirugía plástica
  - Cirugía maxilofacial
  - Traumatología
  - Traumatología infantil

- Oftalmología
- O.R.L.

✔ procedimientos especiales de diagnóstico (neurofisiología, radiodiagnóstico y otros)
✔ Otras pruebas

Se entenderá por precio de la oferta la suma de todo los precios del apartado B

APARTADO C hasta un máximo de 30 puntos, formado por la oferta de toda la cartera de servicios siguiente:

✔ Cirugía general con médicos del centro:
- con licistectomía por laparoscopia
- Hernia Inguinal o umbilical

✔ cirugía Vascular con médicos del centro:
- Arteriovenostomía por diálisis
- Varices unilaterales

✔ Procesos quirúrgicos traumatología con médicos del centro:
- Artroscopia de hombro quirúrgica
- Artroscopia rodilla: menisco
- Hallux valgus
- Sustitución total de cadera
- Sustitución total de rodilla

✔ Procesos quirúrgicos de oftalmología con médicos del centro:
- Cataratas con lente intraocular
- Cataratas sin lente intraocular

✔ Procesos quirúrgicos traumatología con médicos del Servicio Gallego de Salud:
- Artrodesis de mano, en tobillo o pie
- Artroplastia de rodilla

✔ Procesos quirúrgicos de oftalmología con médicos del Servicio Gallego de Salud:
- Cataratas
- Glaucoma
- Vitrectomía con Kit

Se entenderá precio de la oferta la suma de todos los precios unitarios del apartado C.

Las ofertas se evaluarán con la siguiente fórmula:

$$Vi = POE * \frac{(PL - Oi)}{(PL - PFAV)}$$

donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada
POE = Puntuación máxima de la oferta económica de cada apartado
PL = presupuesto licitación
Oi = Oferta presentada
PFAV = precio de la oferta no excluida más favorable

La puntuación final será la suma de los puntos del apartado A, más el apartado B y el apartado C.

Criterio de oferta anormal: se considerará anormal toda la proposición económica inferior al 90% de la media aritmética de la suma de todo los precios de las proposiciones presentadas en su apartado A, apartado B y apartado C.

2) CAPACIDAD MENSUAL OFERTADA PARA PROCESOS MÉDICOS HASTA 8 PUNTOS

Se evaluará el número total de procesos del área médica con médicos del centro mensuales ofertados:

- >20 y ≤ 35.....4 puntos
- >35 .....8 puntos

3) CAPACIDAD MENSUAL OFERTADA PARA PROCESOS QUIRÚRGICOS CON MÉDICOS DEL CENTRO HASTA 21 PUNTOS

Se evaluará la capacidad mensual ofertada para los procesos quirúrgicos con médicos del centro en los siguientes procesos:

PROCESOS QUIRÚRGICOS	PUNTUACIÓN
Cirugía general hasta 5 puntos	>20 y ≤ 35.....2,5 puntos >35 .....5 puntos
Cirugía Vascular hasta 2 puntos	>20 y ≤ 35.....1 punto >35 .....2 puntos
Traumatología hasta 6 puntos	>20 y ≤ 35.....3 puntos >35 .....6 puntos
Urología hasta 5 puntos	>20 y ≤ 35.....2,5 puntos >35 .....5 puntos
Oftalmología hasta 3 puntos	>20 y ≤ 35.....1,5 puntos >35 .....3 puntos

4) CAPACIDAD MENSUAL OFERTADA PARA PROCESOS QUIRÚRGICOS CON MÉDICOS DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD HASTA 13 PUNTOS

Se evaluará el número total de procesos quirúrgicos ofertados mensuales con facultativos del Servicio Gallego de Salud:

- >50 y ≤ 75.....6,5 puntos
- >75 .....13 puntos

5) PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIALES MENSUALES OFERTADOS HASTA 8 PUNTOS

Se evaluará el número de procedimientos diagnósticos especiales mensuales ofertados en las siguientes pruebas:

PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS ESPECIALES	PUNTUACIÓN
colonoscopias hasta 4 puntos	>35 y ≤ 50.....2 puntos >50 .....4 puntos
Ecografías hasta 0,5 puntos	>15 y ≤ 35.....0,25 puntos >35 .....0,5 puntos
Electromiografías hasta 2 puntos	>100 y ≤ 200.....1 punto >200 .....2 puntos
TAC´s hasta 0,5 puntos	>10 y ≤ 30.....0,25 puntos >30 .....0,5 puntos
RMN´s hasta 1 punto	>100 y ≤ 150.....0,5 puntos >150 .....1 punto

6.5.2. Los eventuales empates se resolverán en primer lugar, a favor de aquellas empresas que tengan una mayor puntuación en su apartado C de la oferta económica, a continuación la que tenga una mayor puntuación en su apartado B y por último en su apartado A. De seguir el empate se continuará con el número de trabajadores fijos con discapacidad no inferior al 2% que tengan en su cuadro de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. A continuación, las empresas que tengan implantado un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en su Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en

las políticas de empleo. Y en último lugar, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a favor de las ofertas formuladas por entidades que tengan carácter no lucrativo. Si persistiese el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento de contratación, los criterios de valoración establecidos en este.

6.6.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

6.6.1. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fuesen declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación previstos en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En atención a lo establecido en los artículos 132.3 de la LCSP y el 23.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los órganos de contratación notificarán a la comisión gallega de la competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pudiese producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en su proceso de contratación.

6.6.2. El órgano de contratación requerirá al candidato que resulte propuesto adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que fuese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista que será el DNI, NIE o el pasaporte, si se tratase de una persona física, o, si la empresa fuese una persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este registro fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuese, la justificación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Justificación de la representación con que actúa la persona firmante de la proposición, cuando subscriba esta en nombre de otra persona. Si la representada fuese una empresa individual, se adjuntará copia autenticada de la escritura de poder notarial bastante, otorgada por el titular o propietario de la empresa a favor de quien subscribió la solicitud en su nombre. En el caso de que el firmante de la solicitud actúe en nombre de una persona jurídica, aportará copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, o modificación inscrita en su registro Mercantil, con aquellos particulares de los estatutos o de los acuerdos sociales de los que se deduzca dicha

representación. Si esta no resultara unicamente de estos se presentará además poder notarial bastante para justificarla. Deberá acompañarse obligatoriamente el escrito de reconocimiento de suficiencia de **poder bastante firmado por el Letrado de la Xunta de Galicia**.

c) Una declaración responsable de no variación de las circunstancias de la declaración responsable (anexo II) y DEUC. Si el licitador recurrió a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberán presentar dicha declaración de no variación de las circunstancias de la declaración responsable.

d) Justificación acreditativa de las circunstancias de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante:

- Certificado vigente de la Tesorería territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

y) Solvencia económica y financiera

Medio: se acreditará, según lo establecido en el artículo 87.1b) mediante un certificado de un seguro de responsabilidad civil con terceros por riegos profesionales. Este certificado expedido por la compañía aseguradora, hará constar los importes, los riegos asegurados y la fecha de vencimiento. También presentará el adjudicatario un compromiso vinculante que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Criterio: cobertura del seguro igual o superior a 150.000,00€ por víctima y 600.000,00€ por siniestro, con vigencia, al menos, igual a la duración de la ejecución del contrato.

f) Solvencia técnica

Medio: se presentará, según el artículo 90.1ª), una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados los acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea del sector privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, una declaración del empresario.

Criterio: experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que los importes acumulados, en su año de mayor

ejecución concluido, sean iguales o superiores al 25% del valor anual medio, es decir, **2.530.666,97€.**

g) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva.

h) Si fuese necesaria, la documentación que acredite, en su caso, que tengan en el cuadro de personal un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2% de la misma y/o tengan implantado un plan de igualdad.

i) Autorización administrativa de funcionamiento de centro sanitario concedida por la Consellería de Sanidad, o bien, justificación conforme el centro figura inscrito en el registro de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consellería de Sanidad, todo eso de conformidad con el Decreto 12/2009 de 8 de enero, por el que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

j) Justificación de la posesión de acreditación por la Consellería de Sanidad conforme al Decreto 52/2001 de 22 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

k) Certificación de la relación de personal facultativo que presta servicios en el centro y participa de la atención de los pacientes derivados desde el Servicio Gallego de Salud para poder objetivar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades. En estas certificaciones se hará constar el régimen bajo el que prestan los servicios por cada uno de los interesados, así como el régimen de jornada y horario desempeñado por ellos.

l) Cualquier otro documento acreditativo de la aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se tuviesen comprometidos para dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

REGISTRO DE CONTRATISTA:

Los que estuviesen inscritos en el registro general de contratista de la Comunidad Autónoma de Galicia regulado por Decreto 262/2001, de 20 de setiembre, en el registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, regulado por la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, o presenten certificados comunitarios de clasificación o documentos similares recogidos en el artículo 97 de la LCSP, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de esta cláusula (6.4).

Las empresas no españolas de los estado miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia conforme señala el artículo 97 de la LCSP.

Los licitadores con la inscripción en el registro no quedarán eximidos de presentar la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando un licitador desee hacer valer su inscripción en el registro de contratista de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos previstos, deberá reflejarlo de forma fidedigna en el exterior del sobre de documentación personal, indicando el número de registro asignado. Los licitadores inscritos en el registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán aportar la certificación del órgano encargado del mismo.

En todo los casos y de acuerdo con lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en su correspondiente certificado de registro no sufrieron variación.

6.6.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora retiró su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que quedasen clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores (mediante el sistema en Notifica.gal) y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El órgano de contratación adjudicará el contrato o contratos que se deriven de este procedimiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

6.7 GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP atiendo al servicio que se contrata y a la exigencia de un justificante de haber depositado, en la Caixa Xeral de Depósitos de la Xunta de Galicia, la garantía definitiva por el importe del 5% del presupuesto de licitación. Se podrá constituir en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la orden del 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Economía e Facenda (DOG nº115 del 16 de Junio de 2008):

https://www.conselleriadefacenda.es/servizos-e-tramites/listaxe-servizos/servizos/constitucion-de-depositos-e-garantias

La garantía será devuelta o cancelada según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP

6.8. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación administrativa que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la del adjudicatario.

7. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1. El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

7.2. La formalización del Acuerdo Marco no se podrá efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

7.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato, un plazo no superior a cinco días a contar a partir del siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en su párrafo anterior, sin que se interpusiera recurso que conlleve la suspensión de la formalización del contrato. De igual manera, se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantase la suspensión.

7.4. De acuerdo con el artículo 35 de la LCSP integran el contrato, el PCAP, el PPT y el documento contractual de formalización del Acuerdo Marco .

8. PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

8.1. El procedimiento de los contratos derivados de este Acuerdo Marco se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, sin necesidad de convocar a una nueva licitación, a los adjudicatarios de dicho Acuerdo.

8.2. Los contratos basados en el Acuerdo Marco tendrán una duración de 24 meses, pudiéndose prorrogar hasta el máximo permitido en el artículo 29 de la LCSP, siendo esta obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

9. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

<u>9.1. FORMA DE EJECUCIÓN.</u>

9.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será por cuenta del adjudicatario indemnizar por los daños que se ocasionen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de la gestión del servicio público, salvo cuando tales perjuicios fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista se pronuncie sobre cuál de las partes contratantes le corresponde la responsabilidad de los daños.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

9.1.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, Seguridad Social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo y en particular con respecto al personal que emplee en la gestión de este contrato, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho de dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigir a esta responsabilidades de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el centro y sus empleados. Asimismo, el adjudicatario queda sometido al cumplimiento de la legislación que pudiese promulgarse durante la ejecución del contrato que le sea de aplicación.

9.1.3. El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

9.1.4. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el servicio que se concierta.

9.1.5. El adjudicatario garantizará la igualdad de atención a los pacientes que le derive el Servicio Gallego de Salud, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos patológicos.

9.1.6. **Cláusulas sociales**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las siguientes cláusulas sociales:

- no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado al

cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- Mantener el cuadro de personal adscrito a la ejecución del contrato sin que proceda la suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

9.1.7. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Las condiciones que rigen dicho tratamiento se recogen en el Anexo III del presente pliego.

9.2. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

El financiamiento máximo anual del contrato consistirá en la suma de los importes de los regímenes asistenciales de acuerdo con la actividad en ese momento.

Con el fin de asegurar la cobertura financiera de los Centros Hospitalarios, el Servicio Gallego de Salud realizará pagos mensuales a favor del contratista que tendrán carácter de “a cuenta”, de la asistencia prestada en su mes anterior.

El pago de los servicios se realizarán mensualmente y por una cantidad igual al 90% de la doceava parte del que resulte de restar el 2% del importe anual por posibles incumplimientos de los objetivos de calidad establecidos.

Cálculo de los pagos a cuenta mensuales

Importe anual máximo, según la tarifa = A

Importe mensual máximo, según la tarifa = B B = A/12

Importe a descontar por posibles incumplimientos = C 2% importe anual /12

Importe a abonar mensualmente = I

$$I = (B - C) * 0,9$$

A los efectos del pago a cuenta mensual el contratista presentará una factura calculada de acuerdo con lo indicado anteriormente de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de Facturas en su sector público.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en su RD 1619/2012, de 30 de en noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de Facturas en su sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas, agrupaciones de intereses económicos (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Intereses Económicos), agrupaciones de intereses económicos europeas (Reglamento CEE nº 2137/85 del Consejo, de 25 de Julio de 1985), personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en sus términos que establece la normativa tributaria.

Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema electrónico de Facturación de la Xunta de Galicia (SEF).

El SEF proporcionará al presentador un justificante de recepción electrónica en el cual constarán, como mínimo, la fecha y hora de presentación, el órgano gestor destinatario y el número de asiento registral de la factura. Asímismo, incluirá un código seguro de verificación que permitirá en cualquier momento validar ante el sistema la exactitud del documento. El registro contable de Facturas estará integrado con SEF. La anotación en el registro contable de Facturas es requisito previo necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación. La información sobre este será a través de las siguientes URL:

http://conselleriadefacenda.es/factura
http://www.conselleriadefacenda.es/sico/

El informe de la facturación que el centro tiene que enviar al Área Sanitaria de A Coruña y Cee, se presentará detallado por cada uno de los conceptos facturables definidos en la cartera de servicios dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

El citado informe se presentará desglosado para cada modalidad y servicio asistencial e irá acompañado para cada paciente del documento de remisión correspondiente, debidamente diligenciado por el órgano competente, y de la siguiente manera:

1.- Facturación por Estadías:

La facturación por estadías se producirá por proceso cerrado, entendiendo por tal cuando el alta del paciente en cualquiera de las posibilidades, sea efectiva. No se facturarán los procesos de hospitalización parciales.

Relación alfabética de los pacientes con la fecha de ingreso y de alta y el número total de estadías causadas por cada uno de ellos. Solo se facturarán los pacientes dados de alta, detallar, además, el tipo de estadía aplicada (A, B o C). En todos los casos se hará constar el diagnóstico, el servicio o la especialidad que prestó la asistencia, la fecha de la intervención quirúrgica (si procede) y el importe de la prótesis si la hubiera.

2.-Facturación por proceso

Relación alfabética de los pacientes por servicio o Especialidad que prestó la asistencia, indicando el diagnóstico/procedimiento del proceso, fecha de ingreso, fecha de alta, número de estadías causadas y, en su caso, el importe del material protésico no recuperable.

Se facturarán por separado los procesos médicos, los procesos quirúrgicos con médicos del centro, los procesos quirúrgicos con médicos del Servicio Gallego de Salud y los procesos descartados.

Para el caso de los procesos médicos se establece una excepción en aquellos casos en los que la estancia generada por un paciente sea de un solo día. En este caso la facturación generada por un paciente será generada solo por la estancia y será facturada por esa modalidad.

3.- Facturación de ayudantías quirúrgicas:

Relación de las ayudantías prestadas a cada facultativo del Servicio Gallego de Salud, indicando el nombre de este y del ayudante quirúrgico, la fecha de la prestación del servicio, la hora de la entrada y de salida del quirófano, el importe de la tarifa aplicada y el importe total.

Con la facturación se acompañará una relación de las ayudantías firmada por cada facultativo del Servicio Gallego de Salud en la que figure el nombre del ayudante, las fechas y la hora de inicio y de finalización de la sesión quirúrgica.

4.- Facturación de cirugía menor ambulatoria

Relación alfabética de pacientes intervenidos ambulatoriamente durante el mes, indicando diagnóstico y fecha de la intervención.

5.- Facturación de la Rehabilitación Ambulatoria

Relación alfabética de los pacientes que causan alta en ese mes con indicación del diagnóstico, número total de sesiones realizadas y número de sesiones a facturar correspondientes al mes en curso.

Relación alfabética de los pacientes que continúen con tratamiento, expresando el diagnóstico y el número de sesiones a facturar correspondientes al mes en curso.

6.- Facturación de procedimientos especiales de diagnóstico

Relación alfabética de los pacientes en función del tipo prueba, indicando la fecha de realización. Si a un paciente se le hacen varias pruebas, del mismo tipo o diferentes, se relacionará tantas veces como el número de pruebas practicadas.

7.- Facturación de sangre y hemoderivados

Relación alfabética de los pacientes en la que conste el tipo de producto y el número de unidades, las fechas de administración, el importe por unidad y el importe total.

Se acompañará con la factura una fotocopia del Libro de Transfusiones o certificación del responsable de Hematología en la que se relacionen los pacientes que fueron transfundidos y las unidades administradas, así como factura original de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.

9.3. REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

De forma trimestral, y siempre que el centro presentase la justificación de la actividad realizada conforme a lo especificado en cada programa, se procederá a la regularización del importe facturado frente a lo devengado en función de la actividad realizada, comprobada y aprobada por la comisión de Seguimiento del contrato. Los Centros Hospitalarios presentarán factura por el importe de la actividad aprobada.

La propuesta de pago de las liquidaciones se realizará en los treinta días siguientes a la recepción de la factura del último período que se liquide.

En el supuesto de que la liquidación presente saldo a favor del Servicio Gallego de Salud, el importe será descontado del primero pago posterior a la fecha de recepción de la facturación del último mes del período que se liquida.

No se abonarán todos aquellos procesos terminados y finalizados que se presenten fuera del trimestre que se va a regularizar, salvo aquellos derivados de una situación excepcional y justificada.

9.4. REGULARIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD

Semestralmente, se procederá a calcular el importe que le corresponde al Centro, como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en su anexo I del PPT hasta un máximo del 2% del importe anual.

9.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO DE SU EJECUCIÓN

El responsable del contrato, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, es el titular del Área Sanitaria de A Coruña y Cee, que se encargará de supervisar el cumplimiento de las tareas a desarrollar por parte del contratista

A efectos del seguimiento, análisis y evaluación de los objetivos asistenciales de este contrato, así como el seguimiento y la verificación de la correcta prestación del servicio y resolución de las incidencias que se pudieran producir, el responsable del contrato estará asistido por una comisión de Planificación y Seguimiento del contrato, establecida en la estipulación octava del PPT.

9.6. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en este apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionasen, e independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato. En la imposición de penalidades se tendrá en cuenta la apropiada proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía.

2. Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales reguladas en este artículo, serán compatibles con la reducción máxima de los criterios de calidad, por incumplimiento de los objetivos de calidad del anexo I del PPT:

3. Se penalizará con un importe de 1.500 € por proceso o prueba no realizada, cuando la solicitud de procesos/prueba no supere los procesos mensuales ofertados y no sean realizados por causa imputable al contratista

Las penalidades se graduarán en **incumplimientos muy graves, graves y leves** y las sanciones aplicables serán las siguientes:

Incumplimientos muy graves: una sanción que no podrá superar el 1%,del precio anual del contrato
Incumplimientos graves: una sanción que no superará el 0,7% del precio anual del contrato.
Incumplimientos leves: una sanción que no superará el 0,4% del precio anual del contrato.

- Tendrán la consideración de **incumplimientos muy graves**:

No disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio.

La desviación de personas atendidas a otros servicios con fines de lucro.

El incumplimientos, durante dos años consecutivos, de los objetivos de calidad consensuados.

El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija la Administración en orden a la enmienda de defectos relativos a la calidad de la asistencia sanitaria o a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales

La suspensión temporal o definitiva, total o parcial de la asistencia sanitaria, sin contar con la autorización del órgano de contratación.

No solicitar o no obtener alguna de las autorizaciones necesarias para la efectiva prestación de los servicios sanitarios.

En facilitar a la Administración Sanitaria en los plazos requeridos por cualquier información (asistencial, técnica y económica) relativa a la ejecución del contrato.

La comisión de más de tres faltas graves en el período de un año.

- tendrán la consideración de **incumplimientos graves**:

La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la administración.

La mala calidad de los servicios con transcendencia directa para la Salud.

La falta de respecto a los pacientes, a su personalidad, dignidad humana e íntima, así como a la discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, creencias religiosas, económicas e ideológicas.

No informar a las personas atendidas sobre sus derechos, obligaciones o en normas dictadas por la Administración sanitaria a ellas dirigidas en relación con la asistencia prestada en virtud de este contrato, cuando esa omisión tenga la transcendencia directa para la Salud de las mismas o cause perjuicio económico para la Administración.

No comunicar al órgano de contratación las modificaciones de personal cuando esta modificación afecte sustancialmente al contenido de los servicios contratados.

No comunicar al órgano de contratación las modificaciones de la estructura o dotaciones técnicas, cuando estas modificaciones afecten sustancialmente al contenido de los servicios contratados.

La prestación del servicio con personal no titulado debidamente cualificado.

Prestar la asistencia contraviniendo las condiciones de gratuidad vigentes para los beneficiarios del Servicio Gallego de Salud.

La comisión de más de 4 faltas leves en el período de un año.

- Tendrán la consideración de **incumplimientos leves**:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones, así como de los requerimientos que le dirija la Administración en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en este PCAP, en su PPT y en la restante normativa aplicable no calificada como muy grave o grave.

4. Procedimiento para su imposición

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, bien por iniciativa propia o como consecuencia de la petición razonada de otros órganos o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos denunciados.

Las imposiciones de penalidades administrativas por incumplimientos, leves, graves o muy graves deberán efectuarse por resolución del órgano de contratación, luego de informe motivado y propuesta de resolución del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista

5. Ejecución de las penalidades administrativas

El importe de las penalidades impuestas se detraerá del importe mensual "a cuenta". Para el caso de que la penalidad impuesta fuera de un importe superior al 55% del importe del pago mensual, la Administración prorrateará el importe de la misma en los siguientes pagos mensuales hasta su total abono.

9.7. COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de la gestión del servicio, y establecer sistemas de control y calidad así como a dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

10. DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Los usuarios del servicio tienen los siguientes derechos:

- A presentar reclamaciones de responsabilidad patrimonial, según el artículo 40 de la ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios público y de la buena administración, y podrán dirigirse directamente a la administración autonómica titular del servicio público, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, sin perjuicio del derecho a reclamar contra el prestador del servicio en la vía jurisdiccional que corresponda en los casos en que no se pretenda la exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración. En la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 de dicha Ley.

- A presentar sugesrencias o quejas que serán recogidas en los centros dependientes de las diferentes EOXIs y serán contestadas por las mismas tras solicitar informe al responsable del contrato. Las directamente recogidas por el centro, serán contestadas directamente por el mismo, quedando a disposición, tanto la sugerencia o queja como la respuesta, de la Administración Sanitaria.

- A obtener copia sellada de todos los documentos que presenten en las oficinas del adjudicatario, en relación con la prestación del servicio y a utilizar, a su elección el gallego o el castellano en las relaciones con la empresa adjudicataria y con los representantes y trabajadores.

- A acceder a toda la información que obre en poder del adjudicatario y sea precisa para formular quejas y reclamaciones sobre la prestación del servicio. Quedan excluidos los documentos que afecten a la intimidad de las personas y los relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, así como, en general, aquellos que están protegidos por la Ley.

- A exigir de la Administración en el ejercicio de sus facultades de inspección, control, y , en su caso, sanción para enmendar las irregularidades en la prestación del servicio.

- A ser tratados con respecto al principio de igualdad en el uso del servicio.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Modificaciones previstas

1) Variaciones por razones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 14/2013, de la Presidencia de la Xunta de Galicia, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico (DOG nº17, de 27 de enero de 2014), se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones de las prestaciones de este contrato las que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones hasta un máximo del 20% del precio inicial.

2) Modificación por incremento de la demanda

El contrato se podrá modificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial (importe de adjudicación), debido al incremento de la demanda efectiva del servicio, por el incremento de la derivación de pacientes a pruebas, tratamientos, etc. desde el Área Sanitaria de A Coruña y Cee, ya que se trata de un servicio de asistencia sanitaria donde no se conoce con exactitud la demanda en el momento de la tramitación del contrato al estar vinculada estas a las necesidades de la Administración. La modificación no se podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios previstos en el contrato.

En el caso de prórroga, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, se mantendrá esta cláusula de modificación y se podrá proceder, del mismo modo, a la modificación del contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial (importe de adjudicación) vigente durante la prórroga.

Modificaciones no previstas

Los contratos administrativos derivados de este expediente podrán ser modificados, por causas no previstas, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205.2.c de la LCSP.

Las modificaciones, tanto previstas como no previstas, se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- el procedimiento se iniciará a instancia del responsable del contrato de la Xerencia de Xestión Integrada de A Coruña, promoviendo su modificación.
- comprobación por parte del órgano de contratación de que se cumplen las condiciones de modificación del contrato del punto anterior y dictará una propuesta de modificación de la que se dará traslado al contratista luego del informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- dar audiencia al adjudicatario, en el plazo máximo de 10 días.
- una vez finalizado el plazo concedido al contratista el órgano de contratación dictará resolución, acordando en su su caso la modificación del contrato.

Lo dispuesto en los puntos anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la LCSP.

11.1. REASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Adjudicados los contratos, si una o más empresas adjudicatarias no pudiesen ejecutar el total de los tratamientos derivados, de forma sobrevenida por causas imputables a ellos, y siempre que el órgano de contratación lo considere justificado por poner en rieSgo la prestación del servicio, estos se reasignarán al resto de las empresas adjudicatarias en proporción al porcentaje adjudicado, mediante resolución motivada del órgano correspondiente, con independencia de la tramitación simultánea del procedimiento de imposición de penalidades o resolución del contrato por el órgano de contratación que proceda.

11.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

El adjudicatario no podrá acordar con terceros a cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin La autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP y la subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá, según el artículo 209 de la LCSP, por cumplimiento o por resolución.

12.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizase, de acuerdo con los términos de este contrato a la satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contratista quede obligado a observar en el cumplimiento del contrato todo lo dispuesto en el clausulado de este pliego, así como en sus prescripciones técnicas, y en la LCSP, artículo 210.

12.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.2.1. El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en su artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en su artículo 312 y 313 de dicha norma.

12.2.2. Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio o interrupción en su ejecución, salvo causa de fuerza mayor, se considerará también motivo de resolución del contrato. A estos efectos se considerarán causas de fuerza mayor las recogidas expresamente en el artículo 239 de la LCSP.

12.2.3. Al mismo tiempo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, con las consecuencias previstas en su LCSP, las siguientes causas:

1) Incumplimiento grave de la prestación del servicio objeto de la contratación en las condiciones establecidas.
2) Las actuaciones que por negligencia o mala fe produzcan un daño grave a los pacientes o a los intereses del Servicio Gallego de Salud así como, la negativa a la realización de la asistencia contratada en los términos previstos en este documento, con independencia de las indemnizaciones que correspondan.
3) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego sobre protección de datos de carácter personal.

Santiago de Compostela,

El presidente del Servicio Gallego de Salud

P.D (P.D (Decreto 137/2019, de 10 de octubre, Orden 05/07/2012)

El gerente del Servicio Gallego de Salud

Antonio Fernández-Campa García-Bernardo

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D/Dna. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., nº ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., de acuerdo con el anuncio publicado para la contratación de la prestación de servicios sanitarios en el Área Sanitaria de A Coruña y CEE, expediente MA-SER4-19-004 , se encuentra en situación de acudir como licitador a este.

A este efecto, hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigibles para contratar con la Administración y comprometiéndose en nombre .... (propio o de la empresa que representa), a tomar el cargo de dichos servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, de acuerdo con lo siguiente:

APARTADO A		
Cartera de servicios	Tarifa máxima €	Tarifa ofertada
Hospitalización por estadías		
Tipo A (de 1 a 8 días)	117,76 €	
Tipo B (de 9 a 16 días)	98,14 €	
Tipo C (más de 16 días)	78,51 €	
Consultas médicas		
Primeras	77,20 €	
Sucesivas	45,68 €	
Preoperatorio	86,24 €	
Cirugía ambulatoria	64,65 €	
Procesos quirúrgicos descartados	82,93 €	
Ayudantías quirúrgicas		
½ sesión	138,52 €	
Sesión completa	242,41 €	
Rehabilitación	3,82 €	
Detección de donantes de órganos y tejidos	6.359,31 €	
Utilización de quirófano	2.046,75 €	

APARTADO B

Procesos Área médica	Tarifa máxima €	Tarifa ofertada
ACVA	1.773,80 €	
Descompensación diabética	1.493,71 €	
Deshidratación	1.867,16 €	
EPOC	1.867,16 €	
Hepatopatía crónica	1.773,80 €	
Infección urinaria	1.493,71 €	
Insuficiencia cardíaca	1.769,91 €	
Neumonía	1.773,80 €	
Procesos quirúrgicos con médicos del Centro		
Cirugía general	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Apendicectomía	659,94 €	
Biopsia mama	516,77 €	
Bocio multinodular difuso	1.319,84 €	
Bocio tirotóxico	1.649,82 €	
Bocio: nódulo tiroideo	725,92 €	
Extirpación adenosupatías	296,40 €	
Fístula anal	664,43 €	
Fisura anal	450,69 €	
Gastrostomía/Ilcostomía	494,00 €	
Hemorroides	664,43 €	
Hernia crural	729,06 €	
Hernia hiato	1.962,75 €	
Laparocele	1.057,36 €	
Lipoma Gigante	397,51 €	
Mastectomía	1.192,53 €	
Quiste sacro/dermoide	647,60 €	
Cirugía vascular	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Amputación falange	277,32 €	
Amputación infracondílea	1.998,15 €	
Amputación metatarsiano	679,73 €	
Amputación supracondílea	850,86 €	
EDAC	4.269,01 €	
Implantación catéteres (incluye catéter Portacath o Hickman)	743,32 €	

Revascularización aorto-bifemoral	3.712,01 €	
Revascularización aorto-ilíacon	3.712,01 €	
Revascularización endovascular (angioplastia)	2.712,81 €	
Revascularización extra-anatómico	2.712,81 €	
Revascularización femoro-poplíteo (con prótesis)	3.192,68 €	
Revascularización femoro-poplíteo (con vena)	3.610,00 €	
Revascularización visceral	4.083,21 €	
Simpatectomía lumbar	1.916,63 €	
Hemodinámica	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Angioplastia coronaria percutánea (1 o más vasos)	4.682,19 €	
Cateterismo cardíaco izquierdo o derecho	781,64 €	
Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho	1.136,93 €	
Implantación de marcapasos endocavitario	1.376,20 €	
Valvuloplastia percutánea	4.334,31 €	
Traumatología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Artrodesis de la mano, en rodilla o pie	1.040,55 €	
Artroscopia de rodilla	1.070,99 €	
Artroscopia de cadera	1.419,17 €	
Artroscopia de rodilla: ligamentos	1.331,17 €	
Bursitis prerrotuliana	1.140,62 €	
Bursitis/higroma	575,64 €	
Dedo en martillo/resorte	558,88 €	
Enfermedad de Dupuytren	727,99 €	
Epicodilite de codo	1.240,99 €	
Espolón calcáneo	684,36 €	
Estenosis canal raquídeo	2.365,12 €	
Estenosis canal raquídeo (2 raíces)	3.311,17 €	
Estenosis canal raquídeo (3 o más raíces)	4.257,22 €	
Exéresis neuroma	681,72 €	
Extracción material osteosíntesis	670,00 €	
Ganglión	286,71 €	
Hernia discal	1.457,14 €	
Luxación recidivante hombro	1.413,19 €	
Ostectomía o excisión ósea parcial, salvo mano o pie	1.738,70 €	

Osteocondroma	1.105,25 €	
Patología ligamentos de rodilla no artroscópica	1.410,63 €	
Pies cavo	1.041,92 €	
Pies equino	1.041,92 €	
Pie plano	1.041,92 €	
Pseudoartrosis escafoides	1.089,34 €	
Quiste de Baker	760,42 €	
Recambio prótesis total cadera o rodilla	4.446,00 €	
Reparación tendones extensores mano	476,02 €	
Reparación tendones flexores mano	704,67 €	
Tenosinovitis de DeQuervain	532,29 €	
Túnel carpiano	601,84 €	
Urología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Biopsia de próstata	325,04 €	
Cistectomía radical	4.584,74 €	
Cistoscopia diagnóstica o terapéutica	452,53 €	
Criptorquidia	581,17 €	
Estenosis uretra	310,89 €	
Excisión o destrucción transuretral de vejiga	1.077,00 €	
Fimosis	277,31 €	
Hidrocele	567,56 €	
Incontinencia	1.158,29 €	
Nefrectomía	1.615,00 €	
Nesbit	376,51 €	
Prostatectomía radical	3.420,00 €	
Prostatectomía suprapúbica	1.801,50 €	
Quiste de cordón	307,58 €	
R.T.U. próstata	1.000,12 €	
Varicocele	499,82 €	
Vasectomía	274,64 €	
Ginecología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Cistocele	1.181,46 €	
Extirpación mioma por laparoscopia	798,74 €	
Histerectomía	1.109,58 €	
Histerectomía por laparoscopia	1.317,79 €	
Histerectomía + anexectomía	1.252,93 €	
Histerectomía + anexectomía por laparoscopia	1.520,53 €	

Histeroscopia terapéutica	519,59 €	
Incontinencias	1.158,29 €	
Laparoscopia diagnóstica	603,00 €	
Legrado	377,28 €	
Ligadura trompa	737,01 €	
Ligadura trompa por laparoscopia	912,32 €	
Prolapso sin histerectomía	832,17 €	
Quiste Bartholino	380,20 €	
Quiste ovario con endometritis	1.000,01 €	
Quiste ovario simple	693,49 €	
Quiste ovario por laparoscopia	1.013,69 €	
Cirugía Plástica	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Bridas post-quemaduras	1.243,55 €	
Hemangiomas	710,03 €	
Hidrosadenitis	642,12 €	
Hiperqueratosis plantar	615,72 €	
Labio leporino	1.453,37 €	
Mamoplastia de reducción	2.355,92 €	
Reconstrucción mamaria	3.480,17 €	
Retracción cicatrizal	710,03 €	
Sindactilia	1.183,36 €	
O.R.L.	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Amigdalectomía	265,02 €	
Adenoidectomía	265,02 €	
Amigdalectomía-adenoidectomía	397,51 €	
Cirugía endoscópica naso-sinusal	524,86 €	
Cirugía radical mastoidis	912,26 €	
Estapedectomía	554,67 €	
Laringoscopia terapéutica	371,67 €	
Miringoplastia	405,46 €	
Miringotomía	269,25 €	
Septoplastia	556,51 €	
Septorrinoplastia	693,32 €	
Timpanoplastia	1.431,03 €	
Oftalmología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Chalazión	110,94 €	
Dacriocistectomía	353,92 €	
Dacriocistorrinostomía	1.252,93 €	

Ectropión o endropión	803,15 €	
Estrabismo	1.077,51 €	
Glaucoma	1.209,07 €	
Pterigion	221,48 €	
Vitrectomía	2.238,81 €	
Procesos quirúrgicos con médicos del Servicio Gallego de Salud		
Cirugía general	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Biopsia de mama con arpón	472,64 €	
Bocio	650,31 €	
Colicistectomía	836,09 €	
Eventración magna	950,00 €	
Fibroadenoma	278,71 €	
Fístula anal	464,49 €	
Fisura anal	311,99 €	
Gastrectomía	1.317,31 €	
Hemorroides	464,49 €	
Hernia hiato	1.300,60 €	
Hernia inguinal o umbilical	547,26 €	
Hidrosadenitis	185,81 €	
Laparocele	650,31 €	
Lipoma Gigante	277,32 €	
Neoplasia de colon	1.317,31 €	
Neoplasia de mama	762,65 €	
Neoplasia de recto	1.594,64 €	
Quiste dermoide/sacro	549,47 €	
Varices unilaterales	702,13 €	
Cirugía Cardíaca	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Aneurisma de aorta/ventricular	6.082,13 €	
Comisurotomía/sustitución valvular	6.082,13 €	
Comunicación interventricular	5.575,28 €	
Implantación de marcapasos epicárdico	506,84 €	
Recambio de generador de marcapasos	304,10 €	
Revascularización miocárdica	6.082,13 €	
Revascularización miocárdica (3 o más bypass)	6.994,45 €	
Persistencia de conducto arterioso	2.534,22 €	
Cirugía Pediátrica	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**

Angioma	152,06 €	
Biopsia muscular	101,37 €	
Criptorquidia	267,22 €	
Criptorquidia endoscópica	405,48 €	
Fimosis	228,08 €	
Fistulas branquiales	304,10 €	
Fistulas preauriculares	152,06 €	
Frenillo lingual	152,06 €	
Hernia inguinal o umbilical	456,16 €	
Hidrocele	450,69 €	
Hipospadias	405,48 €	
Lipoma	101,37 €	
Quiste cola de ceja	253,42 €	
Quiste cordón	170,38 €	
Quiste tirogloso	354,79 €	
Ránula	202,74 €	
Reflujo vésico-uretral endoscópico	304,10 €	
Uña encarnada	121,64 €	
Varicocele	304,10 €	
Varicocele endoscópico	380,13 €	
Gastroenterología Infantil	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Colonoscopia	121,64 €	
Biopsia hepática	253,42 €	
Urología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Biopsia de próstata	202,74 €	
Cistectomía radical	2.600,00 €	
Criptorquidia	267,22 €	
Estenosis de uretra	152,06 €	
Excisión o destrucción transuretral de vejiga	952,38 €	
Fimosis	213,23 €	
Hidrocele	450,69 €	
Incontinencia	861,63 €	
Nefrectomía	1.235,00 €	
Nesbit	182,47 €	
Prostatectomía radical	1.710,00 €	
Prostatectomía suprapúbica	1.148,89 €	
Quiste de cordón	170,38 €	

R.T.U. próstata	679,12 €	
Varicocele	427,46 €	
Vasectomía	175,74 €	
Ginecología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Cistocele	845,77 €	
Extirpación mioma por laparoscopia	603,90 €	
Histerectomía	862,70 €	
Histerectomía por laparoscopia	1.013,69 €	
Histenerectomía + anexectomía	991,90 €	
Histerectomía + anexectomía por laparoscopia	1.216,43 €	
Histeroscopia terapéutica	365,43 €	
Incontinencia	861,63 €	
Legrado	278,71 €	
Ligadura de trompas	498,70 €	
Ligadura de trompas por laparoscopia	709,58 €	
Polipectomía	185,81 €	
Prolapso Genital sin histerectomía	596,37 €	
Quiste Bartholino	176,86 €	
Quiste de ovario	511,18 €	
Quiste de ovario co endometritis	681,57 €	
Quiste de ovario por laparoscopia	810,95 €	
Cirugía Plástica	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Bridas post-quemaduras	839,80 €	
Exésresis nódulos cutáneos	237,50 €	
Hemangiomas	494,00 €	
Hidrosadenitis	395,20 €	
Hiperqueratosis plantar	395,20 €	
Injertos cutáneos	1.185,60 €	
Labio leporino	988,00 €	
Mamoplastia de reducción	1.580,80 €	
Recostrucción mamaria	2.371,20 €	
Retracción cicatrizal	444,60 €	
Sindactilia	741,00 €	
Ginecomastia	592,80 €	
Cirugía maxilofacial	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Artroscopia temporomandibular terapéutica	889,20 €	
Cordales e inclusiones dentarias (anestesia local)	64,22 €	

Cordales e inclusiones dentarias (anestesia general)	93,86 €	
cirugía ortognática	1.976,00 €	
Deformidades maxilar congénitas o adquiridas	1.580,80 €	
Quiste maxilar (anestesia local)	88,92 €	
Quiste maxilar (anestesia general)	592,80 €	
Tumor mixto de parótida	1.482,00 €	
Tumor de g. submaxilar	1.383,20 €	
Traumatología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Artrodecis de rodilla	741,00 €	
Artroplastia de cadera	2.183,13 €	
Artoplastia de hombro	2.183,13 €	
Artroscopia de cadera	709,58 €	
Artroscopia de hombro quirúrgica	709,58 €	
Artroscopia terapéutica rodilla: ligamentos	564,88 €	
Artroscopia terapéutica rodilla: menisco	437,55 €	
Bursitis	410,56 €	
Bursitis prerrotuliana	726,28 €	
Dedo en martillo/resorte	335,08 €	
Enfermidad de Dupuytren	468,81 €	
Espolón calcáneo	498,70 €	
Extracción material osteosíntesis	410,00 €	
Fracturas de traumatología	691,60 €	
Ganglión	235,95 €	
Hallux valgus	586,31 €	
Hernia discal	1.235,00 €	
Luxación recidivante de hombro	806,98 €	
Pie equieno, cavo o plano	698,60 €	
Recambio prótesix total cadera o rodilla	3.161,60 €	
S. túnel carpiano	408,18 €	
Traumatología infantil	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Dedo en martillo	304,10 €	
Dedo en resorte	202,74 €	
Epifisiodesis	304,10 €	
Osteocodroma	506,84 €	
Pie zambo	709,58 €	
Tenotomía	304,10 €	
Oftalmología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**

Cojuntivodacriocistorrinostomía	889,20 €	
Dacriocistorrinotomía	691,60 €	
Descompresión orbitaria	1.976,00 €	
Ectropión o endropión	413,25 €	
Eliminación de lesiones de párpado benignas	190,00 €	
Eliminación o biopsia de lesiones benignas de conjuntiva	300,00 €	
Estrabismo	608,21 €	
Fractura orbitaria	1.284,40 €	
Orbitopatía tiroidea	592,80 €	
Ptenerigium	168,17 €	
Ptosis palpebral unilateneral	691,60 €	
Reconstrucción de queratocono	414,00 €	
Reintervención estrabismo	988,00 €	
Toxina botulínica	296,40 €	
Vitrectomía	1.013,69 €	
Xantelasma	332,50 €	
O.R.L.	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Adenoidectomía	182,17 €	
Amigdalectomía	182,17 €	
Amigdalectomía + adenoidectomía	273,24 €	
Polipectomía nasal	263,25 €	
Pólipo cuerdas vocales	182,17 €	
Septorrinoplastia	537,11 €	
Timpanoplastia	608,35 €	
Procedimientos Especiales de Diagnóstico	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Aortoarteriografía	257,94 €	
Arteriografía de extremidades	157,90 €	
Arteriografía selectiva	283,74 €	
Broncospia+Biopsia	243,68 €	
Cardioversión	237,50 €	
Colango-RM	222,67 €	
Colonoscopia + Polipectomía	192,64 €	
Colonoscopia con sedación	171,00 €	
Ecocardiograma	73,63 €	
Ecocardiograma de estrés	172,90 €	
Ecocardiograma transesofágico	148,20 €	
Ecografía	35,42 €	

Ecografía toxológica	80,75 €	
Electrocardiograma de esfuerzo	82,85 €	
Estudio Doppler extremidades (inferiores y superiores)	75,12 €	
Estudio Doppler troncos supraaórticos	88,37 €	
Estudios inmunohistoquímicos	237,50 €	
Fistulografía	82,54 €	
Gastroscopia	122,84 €	
Holter	86,82 €	
Mamografía	40,79 €	
Manometría esofágica	243,68 €	
pHmetría	204,69 €	
Densitometría ósea	75,00 €	
Neurofisiología	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Actimetría	105,54 €	
Cartografía de amplitud y frecuencia (Mapping)	105,54 €	
EEG con poligrafía	105,54 €	
EEG con poligrafía y privación de sueño	131,91 €	
EEG con privación de sueño	62,99 €	
EEG convencional	51,47 €	
Electrooculograma	62,99 €	
Electrorretinografía	62,99 €	
EMG convencional	62,99 €	
Estimulación repetitiva	62,99 €	
Estudio de los reflejos (parpadeo, onda F, reflejo H)	62,99 €	
Estudio fibra aislada	175,88 €	
Estudio poligráfico sueño diúrno	150,27 €	
Estudio poligráfico sueño nocturno	409,83 €	
Polisomnografía con administración de BIPAP	409,83 €	
Polisomnografía con administración de CPAP	408,83 €	
Potenciales evocados auditivos	62,99 €	
Potenciales evocados auditivos y visuales	94,47 €	
Potenciales evocados cognitivos. Onda P300	105,54 €	
Potenciales evocados visuales	62,99 €	
Potenciales somatosensoriales	78,74 €	
Test de latencias múltiples	204,92 €	
Velocidad conducción motora y sensitiva	62,99 €	
Videometría digital con poligrafía en nocturna	409,83 €	

Videometría digital diúrna (Vídeo-EEG)	256,15 €	
Videometría digital diúrna con poligrafía (Vídeo-EEG con poligrafía)	307,36 €	
Videometría digital en nocturna	358,60 €	
Radiodiagnóstico	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
T.A.C. (con o sin contraste)	88,68 €	
Resonancia Nuclear Magnética:		
Estudio doble	222,67 €	
Estudio simple	154,16 €	
Estudio triple de médula, columna y abdomen	342,58 €	
Estudio vascular	222,67 €	
Estudio vascular miembros inferiores	308,31 €	
Plus de anestesia	68,51 €	
Plus de contraste	45,68 €	
Otras pruebas/conceptos	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Bloqueo epidural	250,00 €	
Hemodiafiltración en línea	168,00 €	
Implante de membrana amniótica	672,00 €	
Toracocentesis	243,68 €	

APARTADO C

CONCEPTOS FACTURABLES		
Procesos quirúrgicos con médicos del Centro	**Tarifa máxima €**	**Tarifa ofertada**
Colicistectomía	**1.365,80 €**	
Hernia inguinal o umbilical	**704,89 €**	
Arteriovenostomía por diálisis	**684,36 €**	
Varices unilaterales	**908,18 €**	
Artroscopia de hombro quirúrgica	**1.700,00 €**	
Artroscopia rodilla: menisco	**747,70 €**	
Hallux valgus	**701,35 €**	
Substitución total de cadera	**3.231,75 €**	
Substitución total de rodilla	**3.341,12 €**	
Cataratas con lente intraocular	**851,11 €**	
Cataratas sin lente intraocular	**801,11 €**	

Procesos quirúrgicos con médicos del Servicio Gallego de Salud	Tarifa máxima €	Tarifa ofertada
Artrodesis de mano, rodilla o pie	**691,60 €**	
Artroplastia de rodilla	**2.297,02 €**	
Cataratas	**431,33 €**	
Glaucoma	**690,15 €**	
Vitrectomía con kit	**1.465,67 €**	

En....., a.....de.....de.....
Firma del licitador

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

EXPEDIENTE:

Nombre: Apellidos: DNI:

En representación de la empresa:

NIF: teléfono: fax:

dirección electrónica:

Dirección a los efectos de practicar notificaciones:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que ostento poderes suficientes para representar a la entidad licitadora.

2. Que la entidad que represento, está válidamente constituida, cumple los requisitos para contratar con la Administración que exigen los artículos 65 y 84 de la LCSP.

3. Que la entidad se encuentre inscrita en el registro de licitadores que se indica, y que las circunstancias de dicha entidad que figuran respecto a los requisitos exigidos para la admisión en su procedimiento de contratación son exactas y no se experimentaron variación:

   Registro Oficial de .....

4. Que no forma parte de los órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen Electoral General, en sus términos establecidos en la misma.

5. Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la empresa, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendentes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostentasen su representación legal).

6. Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad que represento, ni ninguno de los sus administradores o representantes se encuentran incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector PÚBLICO (en adelante LCSP)

7. Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RJLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

☐ No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

a) .....
b) .....
c)……
…

8. Que conozco el PCAP, el PPT y la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación y que los acepto incondicionalmente, sin salvedad ni reserva alguna, según lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

9. Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales, que en su su caso, exija el PCAP.

10. ☐ Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en el caso de ser adjudicatario acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

11. ☐ Que ME COMPROMETO a aceptar y a dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en la dirección electrónica: …….

12. ☐ Que ME COMPROMETO a presentar, en el momento en que sea requerida, la siguiente documentación relativa a los criterios de desempate indicada en los pliegos, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP.:

a) Que la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con una discapacidad superior al que les imponga la normativa (consignar el % que proceda, así como el % de trabajadores fijos con discapacidad en su

plantilla)……..

b)……..

13. ☐ (Solo en caso de empresas extranjeras) Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación al contrato con renuncia, en su caso, al foro Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

14. Que la empresa:

☐ es una PEME

☐ no sea una PEME

15. ☐ Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, manifiesto expresamente mi oposición a que los datos que obran en poder de las Administraciones Públicas y que se me requieran en este procedimiento sean consultados directamente por la Administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida.

16. Que conozco el contenido y el alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia www.sergas.es/Docs/empresa/CODIGO_ETICO.pdf (DOG nº 179, del 19.09.2014)

17. Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.

Lugar, fecha, sello y firma

Edificio Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 813
xerencia.sergas.@sergas.gal
www.sergas.gal

ANEXO III

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. NORMATIVA

De acuerdo con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respectar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Dado que la contratación implica el acceso del/de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, esta tendrá la consideración de encargada del tratamiento. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, según lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

1.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimento del objeto de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería de Sanidad es responsable del tratamiento.

Esto implica que el adjudicatario/a actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto la Consejería de Sanidad es la responsable del tratamiento y el adjudicatario/a es el encargado del tratamiento. Si el adjudicatario/a destinase los datos a otra finalidad, comunicase estos o los utilizase incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo a las infracciones en las que incurriera personalmente.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del contrato, el adjudicatario/a lo requerirá de modo razonado y señalará los cambios que solicita. En el caso de que la Consejería de Sanidad estuviese de acuerdo con lo solicitado se generaría un contrato de tratamiento de datos actualizado, de manera que el mismo recoja siempre fielmente el detalle del tratamiento.

1.3. Para la ejecución de las prestaciones derivadas de esta licitación, la Consejería de Sanidad, responsable del tratamiento, pondrá a disposición del adjudicatario-encargado del tratamiento- la información descrita en el documento de registro de actividades de tratamiento publicado en la URL: http://www.sergas.gal/protecciondatos, siendo susceptible de tratamiento de cualquiera de las actividades en él recogidas, ya que todas implican el uso de sistema de información y todas ellas dentro del alcance del sistema de gestión de calidad implantado.

Se realizará recogida, registro, conservación, consulta, supresión y destrucción de la información.

2. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO)

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario/a y toda su plantilla están obligados a garantizar el cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

2.1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en este contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, recibiese de la Consejería de Sanidad por escrito en cada momento.

El adjudicatario/a informará inmediatamente a la Consejería de Sanidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o que los recoja para su inclusión, sólo para el fin de que es objeto este encargo. No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato, y en ningún caso podrá utilizarlos para fines propios.

Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y lo contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se obtuvieran. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario/a, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber incluso después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de la Consejería de Sanidad dicha documentación acreditativa.

Para la gestión de permisos de accesos a sistemas de información bajo el control de la Consejería de Sanidad se seguirán las instrucciones que ella dicte.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Debido a la naturaleza del tratamiento encargado, el adjudicatario/a debe nombrar delegado de protección de datos, y comunicárselo a la Agencia Española de protección de datos (AEPD), así como la identidad y datos

de contacto de la/s persona/s física/s designada/s por el/la adjudicatario/a como sus representante(s) a los efectos de protección de datos personales (representantes de la/s persona/s encargada/s del tratamiento), responsable/s del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o a destruir.

(i) Los datos personales a los que tuviera acceso

(ii) Los datos personales generados por el adjudicatario/a por causa del tratamiento

(iii) Los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar ninguna copia; al no existir permiso o requerimiento por ley o por norma de derecho comunitario para su conservación, por lo que se procederá a la destrucción. Por ello y aportando justificación de dicha solicitud, el encargado del tratamiento podrá solicitar a la Consejería de Sanidad conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En el caso de que se apruebe esta solicitud, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de manera segura y definitiva al final de dicho plazo.

Salvo que se indique otra cosa por parte del responsable del tratamiento se debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, tanto manuales como automatizados, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Consejería de Sanidad o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario/a, u otros que fueran expresamente autorizados por escrito por la Consejería de Sanidad, y unicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

Salvo que se indique otra cosa, a tratar los datos personales dentro del espacio económico europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a eso en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario/a se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario/a informará por escrito a la Consejería de Sanidad de esa exigencia legal, con antelación suficiente para efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualquier requisito legal que sea aplicable a la Consejería de Sanidad, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De acuerdo con el artículo 33 del RGPD, comunicar a la AEPD, de forma inmediata y como mucho en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que tuviera o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respeto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Se mantendrá en todo momento informada a la Consejería de Sanidad de las comunicaciones realizadas en este sentido.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "derechos"), ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo a la Consejería de Sanidad lo más rápido posible. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del siguiente día laborable al de la recepción del ejercicio de derecho, junto, de ser el caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fidedigna de quien ejerza el derecho.

Asistirá a la Consejería de Sanidad, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Colaborar con la Consejería de Sanidad en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

(i) medidas de seguridad

(ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados

(iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Así mismo, pondrá a disposición de la Consejería de Sanidad, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en ese caso, por la AEPD.

En los casos en los que la normativa lo exija (ver art. 30.5 del RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad a lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Sanidad (responsable del tratamiento), que contenga, por lo menos, las circunstancias a las que se refiere dicho artículo.

Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería de Sanidad a requerimiento de esta. Así mismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la Consejería de Sanidad toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se deberá consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula 2.1. y las obligaciones establecidas en ella, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería de Sanidad y el adjudicatario/a al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en este pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en ese caso por períodos iguales a este. No obstante, a la fi-

nalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario/a acceda a ningún otro dato personal que sea responsabilidad de la Consejería de Sanidad, y por lo tanto no está autorizado en ningún caso al acceso al tratamiento de otro dato, salvo que lo autorice la Consejería de Sanidad. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que supusiera un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Consejería de Sanidad no contemplados, el adjudicatario/a deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Sanidad, en concreto de la persona delegada de protección de datos, a la mayor diligencia y como mucho en el plazo de 72 horas.

2.2 SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Dado que el pliego permite la subcontratación de actividades dentro de su objeto, y en el caso de que el adjudicatario/a pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el/la subcontratista, si fuese contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Sanidad, identificando qué tratamiento de datos personales supone, para que la Consejería de Sanidad decida, en su caso, otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito indispensable que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aunque se cumplan las mismas, corresponde a la Consejería de Sanidad la decisión de otorgar o no dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del/la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Consejería de Sanidad.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encarga de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, lo cual se pondrá a disposición de la Consejería de Sanidad su mera solicitud para verificar la existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Consejería de Sanidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o substitución de otros subcontratistas, dando así a la Consejería de Sanidad la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Consejería de Sanidad a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

2.3 Información

Los datos de carácter personal vinculados a las ofertas presentadas por los licitadores serán tratados por la Consejería de Sanidad para ser incorporados al sistema de tratamiento “gestión económica, presupuestaria y relaciones económicas con terceros”, cuya finalidad es, entre otras, la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Consejería de Sanidad.

Los datos de carácter personal serán comunicados a las entidades financieras, Agencias Tributaria autonómica y estatal, Consejería de Hacienda, Ministerio de Hacienda, organismos de intervención autonómica y estatal, Consejo de Cuentas, Tribunal de Cuentas y todos los posibles organismos y empresas que sean designa-

dos por la comunidad autónoma, y Gobierno de España y las instituciones y organismos de la Unión Europea en la auditoría de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Estos datos también serán incluidos en las Plataformas de Contratación Autonómica y del Estado, así como en el registro Público de Contratos. También podrán ser comunicados en base a la legislación de contratación del sector público y a la legislación de transparencia y acceso a la información pública.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con el fin para el que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudiesen derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental tanto autonómica como estatal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas unicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el Edificio Administrativo de San Lázaro, c/ San Lázaro, s/n, 15703 – Santiago de Compostela o en la dirección de correo electrónico dpd@sergas.gal.